



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2016-MPH/CM

Huancabamba, 06 de Diciembre del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 001-2016-SE-N° 027-2016-MPH/CM tomado en sesión Extraordinaria de concejo N° 027 de fecha 05 de diciembre del 2016, respecto a la aprobación de la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huancabamba Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Primer párrafo del Artículo V del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país";

Que, el Art. 28 de la norma legal antes mencionada, establece: "La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local";

Que, el primer párrafo del Art. 40° del mismo cuerpo legal, prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa...". Así mismo, el numeral 8 del Art. 9° señala que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante informe N° 347-2016-MPH-GAJ/EMVCH, de fecha 17 de Noviembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION que, corresponde a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su condición de área usuaria revise y evalúe la propuesta de la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huancabamba;

**Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPH/CM Pág. (02)**

Que, con Informe N° 468-2016-MPH-GPP el Gerente de Planeamiento y Presupuesto brinda la conformidad y que, teniendo en cuenta lo antes indicado corresponde al Concejo Municipal aprobar la nueva Estructura Orgánica de ésta Municipalidad, mediante Ordenanza Municipal, en consecuencia debe remitirse a dicha instancia municipal para su deliberación y correspondiente aprobación.

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Estando a lo acordado por el Concejo Municipal en sesión Extraordinaria N° 027 de fecha 05 de diciembre del 2016 y en uso de las facultades y competencias otorgadas por la Constitución Política y la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura del acta, el Consejo Municipal ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huancabamba; documento anexo que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de lo establecido en el Artículo Primero con la participación de todas las áreas de La Municipalidad Provincial.

**ARTICULO TERCERO.-** DEJAR, sin efecto cualquier normativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER, la Publicación de la Presente Ordenanza en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44° inciso 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

**ARTICULO QUINTO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
  
.....  
Marco Napoleón Velasco García  
Alcalde

MNVG/Ak.  
Jero/Sg.